



# ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO "JUVENTUD SANTO DOMINGO"

FUNDADO EL 13 AGOSTO DEL 2009  
SEDE : SANTO DOMINGO S/N - SAN CARLOS - NASCA  
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARTIDA N°  
11023021

Expediente  
Escrito No. 1  
Sumilla: Presenta Reclamo  
-----

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL:**

**CLUB SOCIAL JUVENTUD SANTO DOMINGO**, inscrito en la Partida Registral 11023021 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI – Sede Ica, Oficina Registral de Nasca; señalando domicilio electrónico para estos efectos en el correo electrónico [Jorge.bravo12345@hotmail.com](mailto:Jorge.bravo12345@hotmail.com); con teléfono (+51) 968 920 624; debidamente representado por su Presidente **JORGE LUIS ALEXANDER BRAVO OSCCO**, debidamente identificado con DNI 74443553; a Usted atentamente decimos:

Que el día sábado 19 de Octubre de 2024 a horas 15.00 p.m., nos enfrentamos por la segunda fecha de la Etapa Nacional de la Copa Perú - Año 2024 contra el equipo CALLAO FOOTBALL CLUB; encuentro que se realizó en el Estado "Facundo Ramirez" de Ventanilla (Callao) y que terminó con un marcador de 0-2 a favor de Callao Football Club.

Que, sin embargo, debemos señalar que en la realización del encuentro antes mencionado el equipo Callao Football Club ha incurrido en diversas irregularidades que violan el reglamento que rige el Torneo de la Copa Perú 2024; siendo en atención a ello que **INTERPONEMOS RECLAMO** contra el equipo **CALLAO FOOTBALL CLUB** (actualmente denominado Amazon Callao Football Club), a fin de que:

- 1º.- Se anule el resultado del partido antes mencionado, restándosele el puntaje obtenido por Callao Football Club, de conformidad con los artículos 28 y 31 del Reglamento Unico de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Futbol; y
- 2º.- Como consecuencia de lo anterior, se declare a nuestro Club como ganador del encuentro futbolístico antes mencionado, otorgándose los tres (3) puntos correspondientes, con un marcador de 3-0 a favor del Club recurrente, **CLUB SOCIAL JUVENTUD SANTO DOMINGO**; de conformidad con el artículo 32 inciso 1 del Reglamento Unico de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Futbol.

Las irregularidades en las que sustentamos este reclamo son las siguientes:

I.- **Primera Irregularidad.-** **Mala inscripción de jugador del equipo Callao Football Club.**  
-----

- 1.1.- El jugador de Callao Football Club, señor Jhonatan Leandro Egúsqiza Barbeto participó en el encuentro que dicho equipo tuvo con el nuestro con fecha 19 de



# ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO "JUVENTUD SANTO DOMINGO"

FUNDADO EL 13 AGOSTO DEL 2009  
SEDE : SANTO DOMINGO S/N - SAN CARLOS - NASCA  
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARTIDA N°  
11023021

Octubre del 2024. Sin embargo, para efectos de este reclamo importa señalar a Usted lo siguiente:

- a) Que el jugador Jhonatan Egúsquiza Barbeto fue jugador del Club Atlético Chalaco, habiendo sido transferido como refuerzo a Callao Football Club.
- b) Que, sin embargo, posteriormente, la transferencia de este jugador a Callao Football Club fue anulada con fecha 14 de Agosto del 2024, siendo que el 21 de Agosto del 2024 se registró al mencionado jugador como parte de Callao Football Club, **con su carta pase.**

1.2.- Teniendo en consideración que tanto el Club Atlético Chalaco como Callao Football Club **han participado en la misma competición de la misma liga distrital**; entonces al presente caso resulta de observancia lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento Nacional de Inscripción y Transferencia de Jugadores del Sistema de Fútbol Aficionado, que literalmente señala lo siguiente:

**"Artículo 4.-** El jugador que se inscriba o actúe por un Club, no podrá hacerlo por otro Club, durante el mismo año, en la Etapa Distrital. Sí podrá hacerlo en otras Etapas del Sistema Nacional de Campeonatos, **EN CALIDAD DE JUGADOR REFUERZO**, así como aquellos que se inscriban en Segunda División durante el Segundo Periodo Oficial de Pases Libre."

1.3.- Pues bien, conforme podrá verificarse de Ficha de Afiliación del jugador Jhonatan Leandro Egúsquiza Barbeto (ver Anexo 1-C), el referido jugador fue inscrito a favor de Callao Football Club **CON SU CARTA PASE Y NO EN CALIDAD DE REFUERZO**; siendo que la inscripción con carta pase solo hubiese sido válidamente posible si la misma se hubiese realizado antes del inicio del campeonato, cosa que, como se ha visto de las fechas antes mencionadas, no ha ocurrido en el presente caso. Por tanto, el Jugador Jhonatan Leandro Egúsquiza Barbeto ha sido mal inscrito por parte de Callao Football Club para este campeonato de Copa Perú 2024.

II.- **Segunda Irregularidad.-** **Vulneración de la norma reglamentaria contenida en el artículo 14 inciso e) del Reglamento de la Copa Perú.**

2.1.- El artículo 14 del Reglamento de la Copa Perú, aprobado por Resolución N° 003-PPF-2024 de fecha 31 de enero de 2024 (en concordancia con las Bases Específicas de la Etapa Distrital Título I DEL CAMPEONATO) establece literalmente lo siguiente, importando destacar para efectos de este reclamo lo señalado en el literal e):

**"Artículo 14.-** Los Clubes Deportivos, Ligas Deportivas Distritales, Provinciales y Departamentales del país para intervenir en las competencias del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



# ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO

## "JUVENTUD SANTO DOMINGO"

FUNDADO EL 13 AGOSTO DEL 2009

SEDE : SANTO DOMINGO S/N - SAN CARLOS - NASCA

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARTIDA N°  
11023021

a) Los Clubes Deportivos deberán constituirse legalmente como organización de base del deporte de afiliados, inscribiéndose en los Registros Públicos de su jurisdicción como una asociación civil sin fines de lucro, presentar para su afiliación ante la Liga Deportiva Departamental los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de Afiliación;
- 2.- Acta de fundación del Club y elección de la Junta Directiva;
- 3.- Estatutos simples adecuados a los Estatutos de la FPF;
- 4.- Declaración Jurada del domicilio del Club;
- 5.- Fotocopia del Libro de Socios acreditados, debiendo contar con 50 asociados como mínimo;
- 6.- Constancia de afiliación otorgada por la Liga;
- 7.- Copia fotostática del documento de identidad del: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Tesorero, Secretario de Deportes y los dos Delegados

b) La Liga Deportiva Departamental expedirá la correspondiente Resolución de Inscripción en el Registro Federativo, quedando autorizado para participar en su Liga de origen.

c) Vencido su mandato el Club deberá de renovar su Junta Directiva de conformidad con su Estatuto debiendo presentar ante su Liga Departamental la Copia Literal Certificada de su última Junta Directiva registrada para inscribirse en el Registro Federativo y participar activamente en los Torneos Oficiales.

d) Los clubes están obligados a solicitar por escrito su participación en los campeonatos oficiales, cumpliendo con los requisitos establecidos por su Liga.

**e) CUALQUIER MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITA ANTES DEL INICIO DE LA PRIMERA COMPETENCIA DEL AÑO DEPORTIVO.** (Negrita y subrayado nuestros)

f) Los clubes, Ligas Deportivas Distritales y Provinciales deberán inscribirse obligatoriamente en los Registros Públicos adecuando sus estatutos a los de la FPF y en los Registros Federativos de su Liga Deportiva Departamental. Aquellas Ligas Deportivas que incumplan con inscribirse en el Registro Federativo se les designará una Junta Transitoria.

g) Los Clubes que no acrediten su inscripción en los Registros Públicos no podrán participar en el campeonato oficial del año deportivo."

2.2.- El caso es que hemos tomado conocimiento del reclamo planteado por el club Deportivo Real Independiente de Chonta el día domingo, por medio de los portales



# ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO

## "JUVENTUD SANTO DOMINGO"

FUNDADO EL 13 AGOSTO DEL 2009

SEDE : SANTO DOMINGO S/N - SAN CARLOS - NASCA

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARTIDA N°  
11023021

deportivos que cubren las incidencias de la Copa Perú, en el sentido que Callao Football Club, quien inicialmente se denominó de esta manera por acuerdo de sus asociados conforme al acta de fundación del 6 de agosto de 2022, conforme se podrá verificar de la Partida Electrónica 70744025 del Registro de Personas Jurídicas de Lima – Oficina del Callao; ha variado su denominación social con fecha **18 de julio de 2024**, cuando se llevó a cabo la modificación parcial de sus estatutos sociales; momento en el cual asumió la denominación social de **AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB**. Sin embargo, dado que esta variación de denominación social ha ocurrido en pleno campeonato de Copa Perú, entonces importará advertir para efectos de este reclamo que tal variación de denominación social transgrede abiertamente lo estipulado en el literal e) del artículo 14° de las Bases Específicas de la Etapa Distrital Título I, DEL CAMPEONATO que, como se ha visto, literalmente señala lo siguiente:

**“Artículo 14.-** Los Clubes Deportivos, Ligas Deportivas Distritales, Provinciales y Departamentales del país para intervenir en las competencias del Sistema Nacional de Campeonatos Copa Perú, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

e) **Cualquier modificación de su denominación deberá estar debidamente inscrita ANTES del inicio de la primera competencia del año deportivo...**”.

**2.3.-** Como queda claro de conformidad con la norma antes citada, cualquier variación de la denominación social de un club deportivo que participa en el Campeonato de Copa Perú deberá ocurrir antes o después del campeonato, pero **NO durante su desarrollo**; siendo justamente esto último lo que ha ocurrido en el presente caso.

Así, como fácilmente se podrá entender, la transgresión a la disposición antes mencionada es notoria al punto tal que la variación se encuentra inscrita en Registros Públicos; siendo que de la norma antes citada se advierte con suma claridad que cualquier modificación de la denominación del equipo participante deberá ser **o ANTES O DESPUÉS** del Campeonato, **PERO NO** durante su realización. Así, en el presente caso, habiéndose realizado la modificación de la denominación del equipo Callao Football Club por la de Amazon Callao Football Club con fecha 18 de Julio del 2024, en plena realización del Campeonato Copa Perú 2024 (iniciado en Mayo del 2024 – Etapa Distrital); entonces es evidente que en el presente caso el Club ahora denominado Amazon Callao Football Club ha violado la norma reglamentaria antes citada.

**2.4.-** Finalmente, importa señalar que mediante Oficio Circular N° 002-S.C.F.A.-2024 de fecha 15 de Marzo de 2024, puesto en conocimiento de todos los Presidentes de todas las Ligas Deportivas Departamentales de Fútbol y cuyo asunto se denominó FLEXIBILIZACIÓN REGISTROS PÚBLICOS, se comunicó que “ANTE LAS DIVERSAS SOLICITUDES INGRESADAS EN LA PLATAFORMA DIGITAL SOLICITANDO DISPENSA EN RAZÓN QUE MUCHAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS NO HAN PODIDO LOGRAR EL OBJETIVO DE INSCRIBIR A SU



# ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO

## "JUVENTUD SANTO DOMINGO"

FUNDADO EL 13 AGOSTO DEL 2009  
SEDE : SANTO DOMINGO S/N - SAN CARLOS - NASCA  
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARTIDA N°  
1 1023021

CONSEJO DIRECTIVO U ORGANOS DE DIRECCIÓN DE SUS AUTORIDADES DEPORTIVAS ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS EN FORMA OPORTUNA, POR RAZONES QUE SUS EXPEDIENTES HAN SIDO OBSERVADOS, TACHADOS O AUN NO HAN SIDO CALIFICADOS POR LOS REGISTRADORES DE SU REGIÓN; POR LO QUE ESTA SUB COMISIÓN NACIONAL DE FUTBOL AFICIONADO, CONSIDERÓ PRUDENTE FLEXIBILIZAR EL REGLAMENTO DE LA COPA PERÚ 2024, CONCEDIENDO UN PLAZO EXTRAORDINARIO DE EXCEPCIÓN HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA ETAPA DISTRITAL 2024, **PARA QUE SE INSCRIBAN SUS RESPECTIVOS CONSEJOS U ORGANOS DIRECTIVOS.**

Así, hacemos referencia a la disposición excepcional antes referida para que señalar que la misma **NO resulta aplicable** al presente caso; toda vez que dicha entidad ha modificado su denominación durante el desarrollo del certamen o campeonato, lo que no tiene nada que ver con la disposición excepcional referida en el párrafo anterior que, lo único que permitía es la regularización de los consejos directivos u órganos de dirección. En este sentido, hacemos presente que, conforme a Ley (artículo IV del Título Preliminar del Código Civil peruano), una norma que establece excepciones (como lo es la mencionada en el párrafo anterior) **NO PUEDE** ser interpretada de manera extensiva ni mucho menos por analogía.

2.5.- En atención a todas las razones hasta aquí expuestas, presentamos este reclamo para que nos declare ganador del encuentro futbolístico que tuvimos con Callao Football Club (ahora denominado Amazon Callao Football Club), otorgándonos los tres puntos correspondientes como vencederos de dicho encuentro y con un marcador de 3 a 0 A FAVOR DE NUESTRA INSTITUCIÓN; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del REGLAMENTO ÚNICO DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0004-FPF-2018, que literalmente establece lo siguiente:

### "Artículo 32. Pérdida del partido por abandono.-

1. Cuando un club sea sancionado con la pérdida del encuentro por abandono, se entenderá que el resultado es de 0-3 a favor del oponente.
2. Si este último, en el tiempo jugado, hubiera logrado una mejor diferencia de goles, ésta se mantendrá".

### III.- MEDIOS PROBATORIOS DEL PRESENTE RECLAMO.

---

A efectos de acreditar los argumentos del presente reclamo, **OFRECEMOS** como medios probatorios del mismo los siguientes:



# ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL DEPORTIVO "JUVENTUD SANTO DOMINGO"

FUNDADO EL 13 AGOSTO DEL 2009  
SEDE : SANTO DOMINGO 8/N - SAN CARLOS - NASCA  
INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARTIDA Nº  
11023021

- 3.1.- Ficha de Afiliación del Jugador Jhonatan Leandro Egúsquiza Barbeta, donde aparece su afiliación a Calla Football Club con su carta pase y no como refuerzo (ver Anexo 1-C).
- 3.2.- Partida Electrónica 70744025 del Registro de Personas Jurídicas de Lima – Oficina del Callao; correspondiente a Callao Football Club (hoy Amazon Callao Football Club); de donde se puede verificar el cambio de denominación social al que nos hemos referido en el punto 2 de este reclamo (ver Anexo 1-D).

**POR TANTO:**


**A USTED PEDIMOS:** Se sirva otorgar al presente reclamo el tramite que le correspondiente conforme a las normas que regulan nuestro Campeonato y, oportunamente, se sirva declarar **FUNDADO** este reclamo.

**OTROSI DECIMOS:** Que en calidad de anexos del presente reclamo **CUMPLIMOS** con acompañar los siguientes documentos:

1. Copia documento de identidad (DNI del representante del Club recurrente (ver Anexo 1-A).
2. Copia de la partida registral en la que figura el nombramiento del Consejo Directivo del CLUB SOCIAL JUVENTUD SANTO DOMINGO (ver Anexo 1-B).
3. Ficha de Afiliación del Jugador Jhonatan Leandro Egúsquiza Barbeta, donde aparece su afiliación a Calla Football Club con su carta pase y no como refuerzo (ver Anexo 1-C).
4. Partida registral de la inscripción de la Asociación Callao Football Club, donde obra inscrita la variación de su denominación a la de AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB (ver Anexo 1-D).
5. Oficio Circular Nº 002-S.C.F.A.-2024 (ver Anexo 1-E).
6. Constancia de Pago de la Tasa correspondiente ante el Interbank por el valor de S/ 590 (ver Anexo 1-F).

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO  
"JUVENTUD SANTO DOMINGO"  
PRESIDENTE**

Lima, 21 de octubre de 2024

  
\_\_\_\_\_  
JORGE LUIS ALEXANDER BRAVO OSCCO  
PRESIDENTE  
CLUB SOCIAL JUVENTUD SANTO DOMINGO  
DNI: 74443553



# ANEXO 1-B

ZONA REGISTRAL Nº XI  
OFICINA REGISTRAL DE NASCA  
RUC Nro. 20163582156

Local: Nasca  
Recibo N° : 2024-385-18996  
Fecha/Hora: 21/10/2024 12:49:50  
Cajero: TELLO HUAMANTUMBA, CARMEN DEL PILA

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL  
PERS.JURTI.- CERTI LITERAL - P.I.  
PUBLICIDAD N°: 2024-6685153  
Partida: 11023021  
Ficha: 0000000000  
Tomo/Folio: 000000 /000000  
Paginas: 15  
Copias: 1  
Monto S/ 6.10

Monto Total S/ 6.10

PRESENTANTE: JARA HERRERA, ELVIS PABLO  
DNI. - 22070933

(1)



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
OFICINA REGISTRAL NASCA  
N° Partida: 11023021

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CLUB SOCIAL DEPORTIVO JUVENTUD SANTO DOMINGO**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: GENERALES  
A00011

**NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO:** POR ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04/11/2023, SE ELIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 10/01/2024 AL 09/01/2026, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- **PRESIDENTE:** JORGE LUIS ALEXANDER BRAVO OSCCO, CON DNI N° 74443553.
- 2.- **VICEPRESIDENTE:** EDGAR OSCCO HUACALLO, CON DNI N° 22080084.
- 3.- **SECRETARIO:** JOSE LUIS ESPINOZA LEGUA, CON DNI N° 41580464.
- 4.- **TESORERO:** MICHAEL ANDERSON OSCCO GOGIN, CON DNI N° 76153578.
- 5.- **VOCAL:** CESAR OSCCO CCANCCE, CON DNI N° 22078985.
- 6.- **DELEGADO:** RICHARD ALEXANDER ESTRADA BERNALES, CON DNI N° 41817822.
- 7.- **FISCAL:** AYDEE NORMA OSCCO HUACALLO, CON DNI N° 22082276.

ASÍ CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE NASCA, DR. LUIS ERNESTO LIBÓN URRUTIA, DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 04/11/2023 EXTRAÍDA DE FS. 67 A 68 DEL **LIBRO DE ACTAS N° 01**, LEGALIZADO EL 13/08/2009, POR EL NOTARIO DE NASCA, DR. VÍCTOR MANUEL MOSCOSO CÉSPEDES, BAJO REGISTRO N° 456-2009. LA RELACIÓN DE LOS ASOCIADOS HÁBILES SE EXTRAJO DEL **LIBRO PADRÓN N° 01**, LEGALIZADO EL 13/08/2009, POR EL CITADO NOTARIO DE NASCA, DR. VÍCTOR MANUEL MOSCOSO CÉSPEDES, BAJO REGISTRO N° 457-2009.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 31/01/2024 A LAS 10:06:41 AM HORAS, BAJO EL N° 2024-00302436 DEL TOMO DIARIO 0054. DERECHOS COBRADOS S/ 30.80 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00002016-385.-**NASCA, 12 DE FEBRERO DE 2024.**

**AGUSTIN H. MENDOZA CHAMPION**  
Registrador Público  
Zona Registral N° XI - Sede Ica

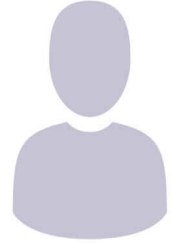
Carmen del Pilar Tello Huamantumba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica



**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE LIMA**  
Afiliada a la Federación Peruana de Fútbol  
**PROVINCIA DE LIMA**  
**LIGA DISTRITAL DE LA MOLINA**



APELLIDOS Y NOMBRES		
EGUSQUIZA BARBETO, JHONATAN LEANDRO		
NRO FICHA	REGISTRADO POR EL CLUB	AÑO
150131-05305	ANDRES CAMPEON	2019
FEC. NAC.	DOCUMENTO	SEXO
11/12/2005	DNI - 71839075	MASCULINO
PADRE	MADRE	FECHA AFILIACION
JHONATAN	MAVIS	27/03/2019



TRANSFERENCIAS		
LIGA	CLUB DESTINO	FECHA / TIPO
CALLAO / CALLAO / CALLAO	CALLAO FOOTBALL CLUB	21/08/2024 CARTA PASE
CALLAO / CALLAO / CALLAO	ATLETICO CHALACO	08/06/2023 CARTA PASE

**ANEXO 1-C**

# ANEXO 1-D

ZONA REGISTRAL Nº XI  
OFICINA REGISTRAL DE NASCA  
RUC Nro. 20163582156

Local: Nasca  
Recibo N° : 2024-385-18995  
Fecha/Hora: 21/10/2024 12:49:50  
Cajero: TELLO HUAMANTUMBA CARMEN DEL PILA

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL  
PERS. JUNI.- CERTI. LITERAL - Pj  
PUBLICIDAD N°: 2024-6685152  
DESTINO: CALBAO  
Partida: 70744025  
Ficha: 0000000000  
Tomo/Folio: 000000 /000000  
Paginas: Todas  
Copias: 1  
Monto S/ 61.00

Monto Total S/ 61.00

PRESENTANTE: JARA HERRERA, ELVIS PABLO  
DNI. - 22070933

(2)



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70744025

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CALLAO FOOTBALL CLUB**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** CONSTITUCION DE ASOCIACIONES  
A 00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/08/2022, OTORGADA POR NOTARIO DEL CALLAO, DR. FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS, Y ACTA DE FUNDACION DEL 06 DE AGOSTO DEL 2022

**ARTICULO PRIMERO.** - LA ASOCIACION SE DENOMINA: **CALLAO FOOTBALL CLUB**, LA MISMA QUE ESTARA REGULADA POR LO QUE ESTABLEZCA EL CÓDIGO CIVIL EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DE PERSONAS JURIDICAS NO SOCIETARIAS Y SU ESTATUTO.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, DE **DURACION** INDEFINIDA, SUS ACTIVIDADES COMO ASOCIACION SE INICIAN DESDE LA FECHA DEL ACTA DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN.

**ARTICULO TERCERO.** - EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA.

**ARTICULO CUARTO.** - **LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN SON:**

- PROMOVER, FOMENTAR, ORIENTAR, DIFUNDIR Y PRACTICAR EL DEPORTE Y LA CULTURA COMPETITIVA EN SUS DIVERSAS DISCIPLINAS, GENEROS Y CATEGORIAS, EN BUSQUEDA DEL DESARROLLO FISICO Y MORAL EN LA FORMACION INTEGRAL DE TODOS LOS DEPORTISTAS, PROCURANDO A LA VEZ, EL BIENESTAR PSICOFISICO DE LOS DEPORTISTAS. -
- FOMENTAR E INCENTIVAR ESPECIALMENTE EN LA POBLACION, ESPECIALMENTE EN LA JUVENTUD, LA PRACTICA DEL DEPORTE COMPETITIVO CON LEALTAD FRANQUEZA, Y ENTREGA CON UNA PERMANENTE SUJECION A LAS NORMAS DEL "FAIR PLAY" Y ACTUANDO CON VARIABLE RESPETO POR EL DERECHO DE LOS DEMAS, CONTRIBUYENDO DE ESTE MODO A SU FORMACION INTEGRAL ESPECIALMENTE AL LOGRO DEL PLENO Y POSITIVO DESARROLLO DE SUS FACULTADES PSIQUICAS Y FISICAS Y SIMULTANEAMENTE CONTRIBUYENDA A DAR SOLIDEZ A SUS VALORES MORALES. -
- ES UNA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO, DE DEPORTISTAS, DIRIGENTES Y AFICIONADOS PARA ORIENTAR, FOMENTAR, PRACTICAR Y COMPETIR EN LAS DICLIPLINAS FUTBOL, VOLLEYBALL, BASQUET, NATACION, FUTSAL, TENIS, PINPON, ATLETISMOS, MARATHON, KARATE, LUCHA LIBRE, LEVANTAMIENO DE PESAS (LA HALTEROFILIA) Y HANDBALL.
- CREAR ACADEMIAS DE FUTBOL, FULBITO, FUTBOL SALA, EN TODAS LAS CATEGORIAS, Y DIVERSOS GENEROS, DONDE CAPACITAREMOS Y ENTRENAREMOS A NUESTROS DEPORTISTAS PARA PARTICIPAR EN CAMPEONATOS DONDE DEMOSTRARAN SU NIVEL DE COMPETENCIA. -
- PARTICIPAR EN EVENTOS Y ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE ORGANICEN EN OTRAS ASOCIACIONES CON LOS MISMOS FINES UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DEMOSTRANDO EN TALES EVENTOS RESPONSABILIDAD Y LEALTAD DEPORTIVA. -
- ORGANIZAR EVENTOS Y/O ACTIVIDADES EN EL AMBITO DEPORTIVO, PERMITIENDO DEMOSTRAR A LOS DEPORTISTAS VER SU NIVEL DEPORTIVO. -
- DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACION DOCENTE PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DEL DESARROLLO FISICO Y MORAL DEL ALUMNO. -
- FOMENTAR LA PARTICIPACION ACTIVA EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, COLECTIVAS DE SUS MIEMBROS COMO INSTRUMENTO DE PARTICIPACION Y DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES Y SOCIALES DE SUS MIEMBROS. -
- COORDINAR LOS EXFUERZOS Y/O ESTABLECER CONVENIOS DE COOPERACION INSTITUCIONAL PUBLICA Y PRIVADA, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION. -
- MEDIANTE LA PRACTICA DEPORTIVA Y LA ACTIVIDAD CULTURAL, FORTALECER LOS LAZOS DE AMISTAD Y SOLIDARIDAD ENTRE SUS ASOCIADOS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

Carmen del Pilar Tello Huamantunba  
Certiicador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70744025

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CALLAO FOOTBALL CLUB**

- VIGILAR Y EXIGIR QUE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, DISTRITAL EN SU RESPECTIVO AMBITO DE COMPETENCIA CUMPLAN ESCRUPULOSAMENTE CON SU OBLIGACION DE PROMOVER, FACILITAR Y COORDINAR EL DESARROLLO DE ASOCIACIONES QUE PERSIGAN EL INTERES COMUN Y SOCIAL CONCORDANTES CON EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL AMBITO DEL DEPORTE Y LA CULTURA. -

**ARTICULO QUINTO. - INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.**

- LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE SUS MIEMBROS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA ASAMBLEA GENERAL Y LAS MULTAS APLICADAS A SUS ASOCIADOS.
- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA LA ASOCIACION SEA A TITULO ONEROSO O GRATUITO.
- LAS DONACIONES, SUBVENCIONES O FINANCIAMIENTOS QUE RECIBA LA ASOCIACION.

**ARTICULO SEXTO. - EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ES IRREPARTIBLE AUN EN EL CASO DE DISOLUCION, OPORTUNIDAD EN LA QUE SE PROCEDERÁ SEGÚN SE PRECISA EN EL ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS.**

**ARTICULO SEPTIMO. - DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA ASOCIACIÓN, CONSTITUIDA POR TODOS SUS ASOCIADOS.

**ARTICULO OCTAVO. - LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA CONFORME AL ART. 85 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CONVOCATORIA SE REALIZA MEDIANTE ESQUELAS DE CITACIÓN DONDE SE CONSIGNARÁN LUGAR, DÍA, HORA Y AGENDA A TRATAR. LA CITACION SE REALIZARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL Y DE MEDIA HORA PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL, PUDIENDO INDICARSE AMBAS CONVOCATORIAS EN LA MISMA ESQUELA DE CITACIÓN.**

LA MEDIA HORA DE ANTICIPACION PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE ENTENDERA QUE SE COMPUTA DESDE LA HORA EN QUE NO SE LLEVO A CABO LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA. ES DECIR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA MEDIAR MEDIA HORA.

**ARTICULO NOVENO. - LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, APRUEBA LAS CUENTAS, BALANCES, RESUELVE SOBRE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION Y LOS DEMAS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ORGANOS.**

**ARTICULO DÉCIMO. - PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES; CONFORME A LO SEÑALADO EN EL 1er PARRAFO DEL ART. 87 DEL CODIGO CIVIL.**

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O DISOLVER LA ASOCIACION, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE; CONFORME A LO SEÑALADO EN EL 2do PARRAFO DEL ART. 87 DEL CODIGO CIVIL.**

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - DEL CONSEJO DIRECTIVO. - ES EL ORGANO DE GOBIERNO EJECUTIVO Y REPRESENTATIVO DE LA ASOCIACION; RESPONSABLE DE SU ORGANIZACIÓN, PLANIFICACION, DIRECCIÓN, ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.**

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. - EL CONSEJO DIRECTIVO ESTA CONSTITUIDO POR CUATRO (04) MIEMBROS: - UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN TESORERO Y UN VOCAL. -**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE. SUS ATRIBUCIONES SON:**

- a) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEAS GENERALES Y DEL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.
- b) VELAR POR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION. CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Carmen del Pilar Tejada Huamantunaba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70744025

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CALLAO FOOTBALL CLUB**

- c) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- d) CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO PODRA: APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ASI COMO RETIRAR DINERO EN EFECTIVO DE LOS MISMAS, CANCELAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS; AUTORIZAR Y REALIZAR PAGOS A TERCEROS.
- e) CONSTITUIR CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS OTRAS ASOCIACIONES CON OBJETIVOS Y FINES SIMILARES, PUDIENDO ASISTIR A SUS ASAMBLEAS GENERALES, SOLICITAR COPIAS CERTIFICADAS DE SUS ACUERDOS.
- f) REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ASOCIACIONES O AGRUPACIONES DEPORTIVAS, EN LA REALIZACION DE CAMPEONATOS Y/O LIGAS DEPORTIVAS. -
- g) REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS CONJUNTOS CON ENTIDADES PUBLICAS LOCALES EN TEMAS DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS -
- h) REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN TODO TIPO DE JUNTAS, REUNIONES Y/O ASAMBLEAS CON PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS Y/O PUBLICAS CON OBJETIVOS NETAMENTE CULTURALES O DEPORTIVOS.
- i) SUSCRIBIR CONVENIOS DE INTERES DEPORTIVO, SOCIAL Y/O CULTURAL CON INTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS.
- j) CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES
- k) ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION EN JUICIO O FUERA DE EL Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, MUNICIPALES, REGIONALES, ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES POLICIALES, TRIBUTARIAS, MUNICIPALES, JUDICIALES, CON LAS FACULTADES QUE LE SEÑALA LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- l) DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, DEDUCIR EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL O EN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, ASI COMO OFRECER CONTRACAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCION JURATORIA; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE COMPARENDOS Y DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIA Y DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION O LA CONCLUSION DEL MISMO; SOLICITAR LA INHIBICION Y FORMULAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION O DESACUMULACION DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSION O DE LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO O RETIRAR CONSIGNACIONES.
- m) LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, ASI COMO PARA DELEGAR O SUSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE EN UNO O MAS APODERADOS EN LA OPORTUNIDAD EN QUE LO ESTIME PERTINENTE.
- n) LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.
- o) REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Carmen del Pilar Tejada Huamantunba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica

	<b>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA</b> <b>OFICINA REGISTRAL CALLAO</b> <b>N° Partida: 70744025</b>
	<b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES</b> <b>CALLAO FOOTBALL CLUB</b>

DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, Y ACUDIR EN SU NOMBRE ANTE LA POLICIA NACIONAL SIN LÍMITE DE FACULTADES.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - DEL SECRETARIO DE ACTAS. - SON SUS ATRIBUCIONES:**

- a) ACTUAR COMO TAL EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -
- b) LLEVAR AL DIA LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO LOS REGISTROS DE SOCIOS Y VELAR POR SU CONSERVACIÓN. -
- c) ENTREGAR LAS CITACIONES PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES O DE CONSEJO DIRECTIVO. -
- d) DESARROLLAR LA PUBLICIDAD POR TODOS LOS MEDIOS RESPECTO A LAS ACTIVIDADES QUE RALICE LA ASOCIACION EN TEMAS DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS.
- e) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. -
- f) EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE, VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO PARA EFECTOS DE LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EN CONCORDANCIA DEL REGISTRO PADRON DE ASOCIADOS Y LA INFORMACION DE APORTACIONES O CUOTAS QUE LE OTORGE EL TESORERO. -
- g) SE ENCARGARÁ DE LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN. ENTREGAR Y RECIBIR DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, INTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO, PIEZAS POSTALES, O CUALQUIER OTRO ENCARGO, DIRIGIDAS O CONSIGNADAS A LA ASOCIACION O EXPEDIDAS POR ELLA. -

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO. - DEL TESORERO. - SON SUS ATRIBUCIONES:**

- a) INFORMAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA MARCHA ECONOMICA DE LA ASOCIACION.
- b) LLEVAR AL DIA LOS LIBROS CONTABLES, PRESUPUESTOS, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS, FACILITANDO SU VERIFICACION A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. -
- c) RECAUDAR LOS APORTES DE TODOS LOS ASOCIADOS,
- d) ENTREGAR AL TERMINO DE SU MANDATO SU BALANCE GENERAL EL CUAL DEBERA SER APROBADO POR ASAMBLEA GENERAL.
- e) DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE, GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL d) DEL ARTICULO DECIMO CUARTO DEL ESTATUTO. -

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO- DEL VOCAL. - SON SUS ATRIBUCIONES,**

- a) SERVIR DE ENLACE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
- b) COLABORAR CON EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.
- c) DESEMPEÑAR CARGOS DE COORDINACIÓN INTERNA EN LA ASOCIACIÓN.
- d) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORQUE O ENCARGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O EL CONSEJO DIRECTIVO.
- e) REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN A LOS RESPONSABLES DE EJECUTAR PROGRAMAS DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS
- f) REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS CONJUNTOS CON ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES EN TEMAS DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS. -

**ARTICULO DECIMO OCTAVO - LOS CARGOS DIRECTIVOS TIENEN UNA DURACION DE CINCO (05) AÑOS, LOS QUE PUEDEN SER REELEGIDOS. VENCIDO EL PERIODO DE DURACION, EL CONSEJO DIRECTIVO CONTINUARA EN SUS FUNCIONES HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL ELIJA AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.**

AL TERMINO DEL MANDATO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTE DEBERA ENTREGAR CON CARGO E INVENTARIADO, LOS BIENES DE LA ASOCIACION Y LOS LIBROS DE ACTAS, PADRON DE ASOCIADOS Y CONTABLES A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDO. LA FALTA DE ENTREGA SERA CONSIDERADA COMO FALTA GRAVE, QUEDANDO IMPEDIDO DE POSTULAR A NUEVOS CONSEJOS DIRECTIVOS. ESTA SANCION, SOLO PODRA SER LEVANTADA POR LA MISMA ASAMBLEA GENERAL. -

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Carmen del Pilar Huamantamba  
 Certificador de Copia Literal  
 Zona Registral N° XI - Sede Ica



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70744025

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CALLAO FOOTBALL CLUB**

SU CONVOCATORIA LO REALIZARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE CITACIONES CON LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ART. 8 DEL PRESENTE ESTATUTO, INDICANDO LUGAR, DIA, HORA Y AGENDA A TRATAR. -

EL QUÓRUM PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EN PRIMERA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL QUÓRUM ES CON LOS QUE ASISTAN. LOS ACUERDOS SE TOMAN CON MAS DE LA MITAD DE LOS CONCURRENTES.

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** - LOS LIBROS QUE DEBE LLEVAR LA ASOCIACIÓN SON. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES Y DE SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL LIBRO PADRON DE SOCIOS, LIBRO CAJA DE INGRESOS Y EGRESOS. -

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** - PARA LA ELECCION O RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO, NO SERA NECESARIO LA CONFORMACION DE UN COMITÉ ELECTORAL. LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁ A MANO ALZADA, CARGO POR CARGO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SALIENTE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ELECCIONARIA CON LOS PLAZOS Y FORMA QUE ESTABLECE EL ARTICULO OCTAVO DEL ESTATUTO. EL QUORUM PARA LA VALIDEZ DE SUS SESIONES Y SUS ACUERDOS SE TOMARÁN CONFORME A LOS SEÑALADO EN EL ARTICULO DECIMO DEL ESTATUTO.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.** - EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO LA ASOCIACIÓN SE REGIRA POR LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS PERTINENTE.

**CONSEJO DIRECTIVO:** (PERIODO 05 AÑOS)

**PRESIDENTE:** VICTOR HECTOR LOPEZ SOTO (DNI N°45091870)

**SECRETARIO DE ACTAS:** MARTIN GAITAN ATOCHE (DNI N°25744889)

**TESORERO:** DIKY JONATHAN LOPEZ SOTO (DNI N°70428892)

**VOCAL:** MARITZA GAITAN ATOCHE (DNI N°44899778)

El título fue presentado el 10/08/2022 a las 04:40:48 PM horas, bajo el N° 2022-02341761 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 67.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00869227-01.-CALLAO, 19 de Agosto de 2022. Presentación electrónica.

  
JAVIER GÓMEZ DE LA TORRE BRICEÑO  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

  
Carmen del Pilar Tello Huamantunba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL CALLAO  
N° Partida: 70744025

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
CALLAO FOOTBALL CLUB**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACION DE MANDATARIOS  
C00001**


**RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.-** Por acta de Asamblea Universal del 11/09/2022, se acordó aceptar la renuncia del Consejo Directivo en pleno, recomponer con nuevos miembros para el período del 11/09/2022 al 10/09/2027:

**PRESIDENTE:** VICTOR HECTOR LOPEZ SOTO (DNI N° 45091870)  
**SECRETARIO DE ACTAS:** DIKY JONATHAN LOPEZ SOTO (DNI N° 70428892)  
**TESORERO:** YIBES NELY SOTO ARANDA (DNI N° 06111003)

Así consta de copia certificada el 21/09/2022 por notario del Callao, Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas. Libro: Actas de Asamblea General N° Primero, legalizado el 05/08/2022, por el citado notario, registrado bajo el N° 045268-22; fojas 11 al 13. Padrón de Socios N° Primero, legalizado el 05/08/2022, por el citado notario del Callao, registrado bajo el N° 045269-22. El título fue presentado el **21/09/2022** a las 02:17:53 PM horas, **bajo el N° 2022-02816283** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 50.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01032751-01.-CALLAO, 13 de Octubre de 2022. Presentación electrónica.

**CARMEN DE JESÚS VELASCO CORTEZ**  
Registrador Público (e)  
Zona Registral N° IX - Sede Lima  
OFICINA CALLAO


Carmen del Pilar Toño Huamantumba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70744025</p>
<p><b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES CALLAO FOOTBALL CLUB</b></p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** OTRAS INSCRIPCIONES  
D00001

Se concede la Reserva de Preferencia Registral de la denominación AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB, por el plazo de Treinta días hábiles, que vence el 09/05/2024.

El título fue presentado el 25/03/2024 a las 08:15:31 AM horas, bajo el N° 2024-00907733 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 24.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00336797-01.-CALLAO, 25 de Marzo de 2024.

  
-----  
**JORGE ARTURO COLLANTES POVEZ**  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

  
Carmen del Pilar Teso Huamantumba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica

	<b>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA</b> <b>OFICINA REGISTRAL CALLAO</b> <b>N° Partida: 70744025</b>
	<b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES</b> <b>CALLAO FOOTBALL CLUB</b>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : MODIFICACION DEL ESTATUTO**  
 B00001

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO.-** Por Escrituras Públicas de 18/04/2024, 18/05/2024, 24/06/2024 y 12/07/2024, otorgadas por Notario de Lima, Manuel Gómez Verastegui y las actas de Asamblea general, de fechas 04/04/2024, 13/05/2024, 05/06/2024 y 10/07/2024, se acordó, la modificación parcial de estatuto, con respecto a los artículos primero, décimo tercero y décimo séptimo del estatuto social.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Asociación se denomina **AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB**, la misma que estará regulada por lo que establezca el código civil, el reglamento de inscripciones de personas jurídicas no societarias y su estatuto.

**ARTICULO DECIMO TERCERO** El Consejo Directivo está constituido por quince (15) miembros – Presidente – Vicepresidente 1 - Vicepresidente 2 – Gerente deportivo – Secretario de actas – Tesorero – Técnico deportivo – Primer Vocal – Segundo Vocal – 1er Delegado - 2do Delegado - Directivo 1: Gerente de Administración – Directivo 2: Gerente de logística. – Directivo 3: Gerente de Comunicación interna y relaciones públicas – Directivo 4: Gerente de Auditoria Interna.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Son Atribuciones de – Vicepresidente 1 - Vicepresidente 2 – Gerente deportivo – Secretario de actas – Tesorero – Técnico deportivo – Primer Vocal – Segundo Vocal – 1er Delegado - 2do Delegado - Directivo 1: Gerente de Administración – Directivo 2: Gerente de logística. – Directivo 3: Gerente de Comunicación interna y relaciones públicas – Directivo 4: Gerente de Auditoria Interna.

**Son atribuciones del Vicepresidente 1:**

- El Vicepresidente suele colaborar estrechamente con el presidente en la gestión general del club y puede asumir responsabilidades adicionales en ausencia del presidente
- El Vicepresidente puede estar a cargo de supervisar el área deportiva del club, incluyendo la contratación y gestión de entrenadores directores deportivos y otros miembros del personal técnico
- participar en la planificación estrategia del equipo incluyendo al identificación de objetivos deportivos a corto y largo plazo. La elaboración de planes de juego y el análisis del rendimiento del equipo
- Gestiona las relaciones con agentes de futbolistas y jugadores, facilitando la comunicación y negociación de contratos y tratando de mantener un buen ambiente dentro del equipo.
- Representa al club en comités y reuniones relacionadas con el futbol como reuniones de ligas, federaciones o asociaciones deportivas.


**Son atribuciones del Vicepresidente 2:**

- El Vicepresidente suele colaborar estrechamente con el presidente en la gestión general del club y puede asumir responsabilidades adicionales en ausencia del presidente
- El Vicepresidente puede estar a cargo de supervisar el área deportiva del club, incluyendo la contratación y gestión de entrenadores directores deportivos y otros miembros del personal técnico
- Participar en la planificación estrategia del equipo incluyendo al identificación de objetivos deportivos a corto y largo plazo. La elaboración de planes de juego y el análisis del rendimiento del equipo
- Gestiona las relaciones con agentes de futbolistas y jugadores, facilitando la comunicación y negociación de contratos y tratando de mantener un buen ambiente dentro del equipo.
- Representa al club en comités y reuniones relacionadas con el futbol como reuniones de ligas, federaciones o asociaciones deportivas.

Página Número 1

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*

Carmen del Pilar de Huamantunba  
 Certificadora de Copia Literal  
 Zona Registral N° XI - Sede Ica



**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL CALLAO**  
N° Partida: 70744025

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES**  
**CALLAO FOOTBALL CLUB**

Son atribuciones del Gerente deportivo: .....

Son atribuciones del Técnico deportivo: .....

Son atribuciones del primer, segundo vocal:

**Primer Vocal:**

- El primer vocal deportivo actúa como representante del equipo o club en diferente instancias, como reuniones de la junta directiva, asambleas general, eventos deportivos y reuniones con autoridades deportivo...

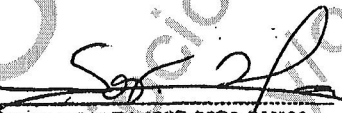
**Segundo Vocal:** ...

- En ausencia del primer vocal el segundo vocal puede asumir sus responsabilidades, representando al equipo o club en eventos, reuniones y actividades...

**Son atribuciones del 1er delegado, 2do vocal:** .....


Son atribuciones de los cuatro directivos: - Directivo 1: Gerente de Administración – Directivo 2: Gerente de logística. – Directivo 3: Gerente de Comunicación interna y relaciones públicas – Directivo 4: Gerente de Auditoria Interna.....

Libro de actas de asamblea general N° 01, legalizado por Notario del Callao, Francisco Villavicencio Cárdenas, con fecha 05 de agosto del 2022, y registrado bajo el N°045268-22; que corre de fojas: 14 a 20, de fojas 21 a 24, de fojas 25 a 27, de fojas 28 a 34. Libro padrón Primero, legalizado con fecha 05/08/2022, por ante el referido Notario del callao, registrado bajo el N° 045269-22. El título fue presentado el **29/04/2024** a las 08:15:11 AM horas, bajo el N° **2024-01260913** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 24.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00468774-01.-CALLAO, 18 de Julio de 2024. Presentación electrónica.

  
**WILLIAM ENRIQUE SOTO RAMOS**  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada  
Sin Inscripción Pendiente  
A Horas : 8:00 AM

  
 Carmen del Pilar Tejada Huamantunba  
 Certificador de Copia Literal  
 Zona Registral N° XI - Sede Ica

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p><b>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA</b> <b>OFICINA REGISTRAL CALLAO</b> <b>N° Partida: 70744025</b></p>
	<p><b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES</b> <b>AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB</b></p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** NOMBRAMIENTO Y REVOCACION DE MANDATARIOS  
 C00002

**NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.** – Por acta de asamblea general del 09/08/2024, se acordó:

- 1.- La **REMOCION** de todo el consejo directivo periodo (2022-2027) inscrito en el as. C00001
- 2.- DESIGNAR al **CONSEJO DIRECTIVO** para el periodo **09/08/2024 al 08/08/2029**, Conformado por:
  - PRESIDENTE:** GILBER RODRIGUEZ MESTANZA con DNI N° 43990090.
  - VICEPRESIDENTE 1:** VICTOR HECTOR LOPEZ SOTO con DNI N° 45091870.
  - VICEPRESIDENTE 2:** LLULIANA HIDALGO LOJA con DNI N° 44816247.
  - GERENTE DEPORTIVO:** CLEYSER ORTIZ LA TORRE con DNI N° 45420050.
  - SECRETARIO DE ACTAS:** GEYLER RODRIGUEZ HERNANDEZ con DNI N° 73515420.
  - TESORERO:** ROBERTO CARLOS MONTEZA CAMUS con DNI N° 42521148.
  - TECNICO DEPORTIVO:** LOLO HUAMAN RODRIGUEZ con DNI N° 43447264.
  - PRIMER VOCAL:** AGUSTIN LOPEZ TORRES con DNI N° 41751886.
  - SEGUNDO VOCAL:** RAMIRE MENDOZA CULQUI con DNI N° 40091123.
  - 1ER DELEGADO:** JUAN JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ con DNI N° 43050856.
  - 2DO DELEGADO:** KEVIN GUTIERREZ TORRES con DNI N° 70653063.
  - DIRECTIVO 1: GERENTE DE ADMINISTRACION:** DIKY JONATHAN LOPEZ SOTO con DNI N° 70428892.
  - DIRECTIVO 2: GERENTE DE LOGISTICA:** RAUL GRANDEZ ZUMAETA con DNI N° 09864522.
  - DIRECTIVO 3: GERENTE DE COMUNICACIÓN INTERNA Y RELACIONES PUBLICAS:** MANUEL NIÑO LA TORRE HUAMAN con DNI N° 41848816.
  - DIRECTIVO 4: GERENTE DE AUDITORIA INTERNA:** SEGUNDO CESAR LOPEZ CALDERON con DNI N° 33954500.

Así consta por copia certificada de fecha 20/08/2024 expedida ante el Notario de Lima Dr. Luis Manuel Gómez Verastegui. Libro de Actas de asamblea general N°01, debidamente legalizado ante el Notario del Callao Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas el 05/08/2022, bajo el registro N°045268-22; fojas 35-38. El Libro Padrón de Socios N°01, legalizado con fecha 05/08/2022 por el Notario del Callao Dr. Francisco Villavicencio Cárdenas, bajo el registro N°045269-22. El título fue presentado el 22/08/2024 a las 03:21:02 PM horas, bajo el N° **2024-02452882** del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 55.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00922349-01 00953736-01.-CALLAO, 04 de Setiembre de 2024. Presentación electrónica.

  
**MILKA BORCIC SANTOS**  
 Registrador Público (e)  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima  
 OFICINA CALLAO

  
 Carmen del Pilar Nallo Huamantunaba  
 Certificador de Copia Literal  
 Zona Registral N° XI - Sede Ica

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70744025</p>
	<p><b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES CALLAO FOOTBALL CLUB</b></p>

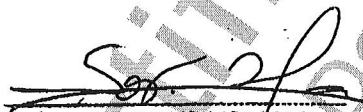
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : NOMBRAMIENTO Y REVOCACION DE MANDATARIOS  
C00003

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.**- De conformidad con el artículo 82 del Reglamento General de los Registros Públicos, se procede a rectificar el asiento C00002 que antecede, en lo que respecta al nombre del segundo vocal, siendo lo correcto como sigue:

DICE: VOCAL: RAMIRE MENDOZA CULQUI con DNI N° 40091123.

**DEBE DECIR:** RAMIRO MENDOZA CULQUI con DNI N° 40091123.


Así consta del título archivado N° 2024-02452882 de fecha 22/08/2024. El título fue presentado el 17/09/2024 a las 08:15:11 AM horas, bajo el N° 2024-02708937 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01021009-01.-CALLAO, 17 de Setiembre de 2024.

  
**WILLIAM ENRIQUE COTTO RAMOS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada  
Sin Inscripción al Dorsal  
No hay Títulos Suspensados y/o Pendientes de Inscripción  
A Horas : 8:00 AM

  
Carmen del Pilar Tello Huamantumba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 21/10/2024 12:50:04 Página 11 de 12  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspensados Inmovilización: Ninguno .

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL CALLAO N° Partida: 70744025</p>
	<p><b>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB</b></p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO: MODIFICACION DEL ESTATUTO  
B00002

RECTIFICACION: Al amparo del artículo 82° del Reglamento General de los Registros Públicos, se rectifica la redacción del asiento B00001 y C0003 de la presente partida, a fin de indicar la denominación correcta de la asociación en el encabezado, conforme a lo siguiente:

Asiento	Donde dice:	Debe decir:
B0001	CALLAO FOOTBALL CLUB	AMAZON CALLAO FOOTBALL CLUB
C0003	CALLAO FOOTBALL CLUB	

Así consta del Título Archivado N°1260913 del 29/04/2024. Asiento exonerado de los costos de publicidad. El título fue presentado el 19/09/2024 a las 03:48:02 PM horas, bajo el N° 2024-02752255 del Tomo Diario 0164. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01037665-01.-CALLAO, 20 de Setiembre de 2024.

  
WILLIAM ENRIQUE SOTO RAMOS  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

  
Carmela del Pilar Tello Huamantunaba  
Certificador de Copia Literal  
Zona Registral N° XI - Sede Ica



# ANEXO 1-E



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 15 de marzo del 2024

## Oficio Circular N° 002-S.C.F.A.-2024

Señores:

**PRESIDENTES DE LAS LIGAS DEPARTAMENTALES DE FÚTBOL**

Presente.-

Asunto: **FLEXIBILIZACIÓN REGISTROS PÚBLICOS**

Por medio del presente, tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, para hacer de vuestro conocimiento que la Sub Comisión de Fútbol de Aficionados de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los Clubes y Ligas de todo el país conforme al Texto Único de Bases y Reglamentos del Sistema de Campeonatos Copa Perú 2024 aprobado mediante Resolución N° 003-FPF-2024 de fecha 31 de enero del 2024.

Por consiguiente, conforme esta prescrito en las Bases Específicas de la Etapa Distrital del Sistema de Campeonatos de la Copa Perú en el artículo 14° Inciso g) establece: Los Clubes que no acrediten su inscripción en los Registros Públicos no podrán participar en el Campeonato Oficial del presente año.

Sin embargo, ante las diversas solicitudes ingresadas en la plataforma digital provenientes de Ligas y Clubes del país solicitando dispensa en razón que muchas instituciones deportivas no han podido lograr el objetivo de inscribir a su Consejo Directivo u órgano de dirección de sus autoridades deportivas ante los Registros Públicos en forma oportuna, por razones que sus expedientes han sido observados, tachados o aún no han sido calificados por los Registradores de su Región; por lo que esta Sub Comisión Nacional considera prudente flexibilizar el reglamento concediendo un plazo extraordinario de excepción hasta la finalización de la Etapa Distrital 2024, el mismo que incluye a todas las Ligas del país (Distrital y Provincial) que no hayan inscrito su respectivo Consejo Directivo.

Cabe señalar que, de no cumplirse con el correspondiente registro de inscripción de su Consejo Directivo u órgano de Dirección, al finalizar la competencia Distrital del presente año las Ligas o Clubes que incumplan la presente excepción de ninguna manera podrán participar en la siguiente Etapa de la Copa Perú 2024. En el caso de los Clubes éstos deberán ceder su ubicación a quien le anteceda en la tabla de posiciones y con respecto a las Ligas que no cumplan serán reorganizadas designándoseles una Junta Transitoria con la finalidad de encaminar su formalización registral adecuando sus estatutos a los de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Atentamente,



**LUIS DUARTE PLATA**  
PRESIDENTE



**ANTONIO PANTIGOSO HERRERA**  
SECRETARIO

Av. Aviación 2085 . San Luis - Lima 30 . Perú  
(+511) 225.8236 / (+511) 225.8240

[www.fpf.org.pe](http://www.fpf.org.pe)

**CS** CamScanner

# ANEXO 1-F

## INTERBANK

FECHA: 21/10/24 HORA: 09:06  
NRO. OPERACION: 6173  
CAJERO: I3674458  
CL BOLOGNESI 590

### -----DEPOSITOS-----

TIPO: EFECTIVO SIN TARJETA  
CTA. CTE. SOLES 045-3000515757  
NOMBRE:  
FEDERACION DEPORTIVA NACI

MONTO A DEPOSITAR:	S/	590.00
VUELTO :	S/	0.00
MONTO INGRESADO :	S/	590.00

-----GRACIAS POR USAR GLOBAL NET-----  
PARA CONSULTAS Y RECLAMOS ESCRIBENOS A  
NUESTRO WHATSAPP 993119000 O LLAMA AL  
3119000, ACUDE A TIENDAS DE INTERBANK,  
DEFENSOR DEL CLIENTE FINANCIERO, SBS  
O INDECOPI.